



## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS AL AIRE LIBRE Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS SINGULARES

El artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la redacción otorgada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, establece, en relación con la elaboración de disposiciones normativas, que «se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones».

Por su parte, el artículo 13.1 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, establece que «todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería».

La aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre y alojamientos turísticos singulares no supondrá para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ni un incremento de gastos ni una disminución de ingresos, por lo que no existen repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y no ha de solicitarse informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

En relación con el sector privado, el gasto en que deberán incurrir obligatoriamente los titulares de *campings* y acampadas aisladas en casa rural inscritas en el Registro de Turismo de Aragón con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo decreto será, aproximadamente, de 56 euros (IVA incluido) por cada una de las placas identificativas, realizadas conforme al modelo establecido en el Anexo IV del Reglamento, que deberán ser exhibidas en lugar visible de sus establecimientos.

Otro tipo de gastos en que deben incurrir los empresarios de alojamientos turísticos al aire libre, como por ejemplo la realización de análisis de riesgos y planes de autoprotección o la suscripción de seguros obligatorios, ya venían siendo exigidos por el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, hasta ahora vigente.

Zaragoza, a fecha de firma digital

**LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO**

Gloria Pérez García